



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria d'Economia,
Hisenda i Innovació

**Contrato marco para la contratación de servicios bancarios y operaciones de
crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: Contratación excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP)

TRAMITACIÓN: de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de trato

ÓRGANO COMPETENTE: consejero de Economía, Hacienda e Innovación

DEPARTAMENTO O SERVICIO: Servicio de Endeudamiento

RESPONSABLE DEL CONTRATO MARCO: directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) y página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>)

OBJETO DEL CONTRATO MARCO: contratación de servicios bancarios y de operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

CPV:

Objeto principal: 66113000-5 Servicios de concesión de crédito

Objeto complementario: 66110000-4 Servicios bancarios

PRESUPUESTO: 1.897.000 € (exento de IVA)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.972.000 €, calculado a partir del presupuesto base de licitación más un 20% de la modificación prevista en la

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



cláusula 31 de este Pliego.

NÚMERO EXPEDIENTE: S/N 2024

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

- ☐ NO
☒ SI

Finalidad del tratamiento (en caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento): cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato marco.

Estos pliegos han sido informados por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación en fecha 8 de abril de 2024, fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en fecha 16 de abril de 2024 y aprobados por el consejero de Economía, Hacienda e Innovación en fecha 17 de abril de 2024.

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

Contrato marco para la contratación de servicios bancarios y operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	1
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. Necesidad y finalidades del Contrato marco	5
2. Órgano competente	6
3. Responsable del Contrato marco	6
4. Objeto del Contrato marco	6
5. Destinatarios del Contrato marco	7
6. Tipo de entidades que pueden participar en la licitación	9
7. Régimen jurídico	11
8. Duración del Contrato marco	12
9. Prórroga	12

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



10. Presupuesto y valor estimado del Contrato marco.....	13
11. Cesión.....	15
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO MARCO	15
12. Procedimiento de adjudicación	15
13. Requisitos y condiciones generales para la participación	15
14. Forma de presentación de las proposiciones	18
15. Contenido de las proposiciones	20
16. Fase de selección de las entidades licitadoras: contenido del sobre 1 "Documentación administrativa".....	21
17. Fase de adjudicación: Criterios de adjudicación del Contrato marco.....	22
18. Fase de adjudicación: contenido de los sobres 2 y 3.....	29
19. Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial .	30
20. Garantía provisional	30
21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones	30
22. Comisión Técnica	31
23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las entidades licitadoras.....	31
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO	32
24. Reglas de valoración y adjudicación de las ofertas	32
25. Clasificación de ofertas del Contrato marco	35
26. Documentación que debe presentar la entidad licitadora para la adjudicación del Contrato marco	36
27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato marco o de desistimiento del procedimiento de adjudicación	39
28. Adjudicación y formalización del Contrato marco.....	39
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO	40
29. Condiciones generales del Contrato marco	40
30. Cumplimiento de obligaciones sociales y condiciones especiales de ejecución del Contrato marco.....	40
31. Modificación del Contrato marco	43
32. Confidencialidad de la información y protección de datos	44
V. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.....	47
33. Contratos celebrados al amparo del Contrato marco.....	47

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674

Pàgina 3/61

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>





34. Distribución de competencias	48
35. Licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	49
36. Criterios de adjudicación en la licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	50
37. Reglas de valoración y adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	50
38. Vigencia y duración de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	51
39. Modificación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco ...	51
40. Liquidación y pago de los gastos del Contrato marco	51
41. Responsables de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .	57
42. Ejecución defectuosa de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	57
43. Resolución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	57
44. Valoración de la ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco	57
VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO MARCO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	58
45. Ejecución defectuosa del Contrato marco e imposición de penalidades.....	58
46. Causas de resolución del Contrato marco	59
47. Jurisdicción competente	60

Forman parte inseparable de este Pliego los siguientes

ANEXOS A LOS PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

- Anexo 1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación
- Anexo 2. Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del Contrato marco
- Anexo 3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de protección de las personas deudoras
- Anexo 4. Declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales
- Anexo 5. Declaración relativa al grupo empresarial de la entidad que comprenda todas las sociedades que forman un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio
- Anexo 6. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales y condiciones especiales de ejecución del Contrato marco
- Anexo 7. Declaración responsable sobre la capacidad de obrar y estar al corriente

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Anexo 8. Declaración de confidencialidad de datos y documentos

Anexo 9. Índice de la documentación presentada en el sobre 1 "Documentación administrativa"

Anexo 10. Oferta sobre los criterios de adjudicación a), b), c), d) de carácter económico

Anexo 11. Certificado relativo a los convenios de colaboración firmados con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (criterio de adjudicación e))

Anexo 12. Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación f))

Anexo 13. Certificado relativo al criterio de adjudicación g)

Anexo 14. Comunicación de oposición a consulta de la identidad de las personas representantes mediante Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Anexo 15. Índice de la documentación presentada en el sobre 2 "Oferta como entidad tesorera"

Anexo 16. Declaración responsable de la consideración de la entidad como banca ética

Anexo 17. Índice de la documentación presentada en el sobre 3 "Oferta como entidad colaboradora"

Anexo 18. Comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Necesidad y finalidades del Contrato marco

Este Contrato marco tiene por finalidad la contratación de servicios bancarios y operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En concreto, las finalidades son:

- Seleccionar las entidades de crédito que prestarán los servicios objeto del contrato marco.
- Fijar el coste máximo de las comisiones por los servicios bancarios.
- Fijar el importe y coste (tipo de interés aplicable y comisiones) de las operaciones de crédito a corto plazo que se adjudiquen.
- Fijar las condiciones de ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



2. Órgano competente

2.1. El órgano competente para llevar a cabo este contrato marco es el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de acuerdo con la previsión del artículo 64.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de Medidas para la ordenación urbanística sostenible.

2.2. La Unidad administrativa de contratación (UAC) de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación es la encargada de tramitar el expediente de contratación del Contrato marco.

El UAC se encuentra en la calle Palau Reial, núm. 17, 07001 de Palma. La dirección electrónica es uac@sghis.caib.es y el teléfono es el 971 17 72 87.

3. Responsable del Contrato marco

El responsable del Contrato marco es la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, que velará por la correcta ejecución del Contrato marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades adjudicatarias como consecuencia de las ofertas presentadas en el mismo Contrato marco determinantes de su adjudicación.

4. Objeto del Contrato marco

4.1. Este Contrato marco tiene por finalidad la contratación de servicios bancarios y operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4.2. Atendiendo a su naturaleza financiera, las prestaciones objeto de este Contrato marco, definidas en el Pliego de prescripciones técnicas, se clasifican en:

- Operaciones de crédito a corto plazo.
- Servicios bancarios.

4.3. Atendiendo a la forma de adjudicación del Contrato marco, se distingue entre:

- Prestaciones en las que todas las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco quedan determinadas con la adjudicación del Contrato marco y, por tanto, los adjudicatarios del Contrato marco serán los adjudicatarios de los mencionados contratos

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>





celebrados al amparo del Contrato marco (**prestaciones determinadas**, en adelante).

- Prestaciones en las que las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco no quedan determinadas con la adjudicación del Contrato marco y serán objeto de nueva licitación, invitando a las entidades que forman parte del Contrato marco, en función de lo que se establece en estos pliegos (**prestaciones no determinadas**, en adelante).

4.4. El detalle de las prestaciones que son objeto de este Contrato marco se encuentran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Destinatarios del Contrato marco

5.1. Son destinatarios del Contrato marco:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los organismos autónomos que integran la hacienda pública autonómica en los términos del artículo 2.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) Los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, descritos en el artículo 2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, excepto los organismos autónomos a que se refiere el apartado a) anterior.
- c) Los centros docentes públicos de educación no universitaria.

5.2. En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se relacionan las entidades que forman parte del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los centros docentes públicos de educación no universitaria vigentes en el momento de la licitación. Sin embargo, se incluirán en el ámbito de aplicación de este Pliego los organismos que pudieran incorporarse al ámbito del sector público instrumental durante la vigencia del Contrato marco, así como los demás centros docentes que determine la consejería con competencias en materia de educación. La relación de entes y centros docentes se mantendrá actualizada en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

5.3. Podrán adherirse al ámbito subjetivo de este Contrato marco las siguientes entidades:

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>





- Entidades públicas que deban incluirse en el sector de administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por aplicación de las reglas del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, a que se refiere la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, ámbito SEC), y que no formen parte del sector público instrumental autonómico de acuerdo con la Ley 7/2010.

La relación de estas entidades del ámbito SEC de la Comunidad Autónoma se puede consultar en:

https://www.caib.es/sites/financespublic/ca/llista_dorganismes-60416/

- Órganos estatutarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se publicará, en el momento de la licitación, la relación de entidades y órganos que pueden solicitar la adhesión, a efectos informativos.

Procedimiento de adhesión:

5.3.1 La entidad interesada deberá realizar una petición de adhesión al ámbito subjetivo de este Contrato marco durante su vigencia a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, de acuerdo con el trámite telemático disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, al cual también pueden acceder por medio del enlace que estará disponible en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio. (<http://deute.caib.es>).

La petición de adhesión deberá ser debidamente aprobada por el órgano de gobierno competente de la entidad, en el que se asuma la obligación de cumplir con las obligaciones generales del Contrato marco, y en concreto, con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo una gestión diligente de su tesorería.
- Compromiso de facilitar, previa petición, a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio información sobre los saldos bancarios diarios mantenidos.
- Obligación de presentar los planes de tesorería en la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, en caso de que este órgano lo considere adecuado, en la forma y periodicidad que considere.
- Compromiso de informar a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio de los gastos abonados a las entidades adjudicatarias derivadas del Contrato marco.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





La petición de adhesión deberá acompañarse del certificado del acuerdo tomado por el órgano de gobierno de la entidad.

La petición de adhesión se ha de solicitar por medios electrónicos desde el día de la publicación de la adjudicación del Contrato marco (antes de la entrada en vigor) hasta el último día del mes anterior a la finalización del Contrato marco.

5.3.2 El consejero de Economía, Hacienda e Innovación dictará resolución de aceptación de la adhesión, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio justificativa de que la petición se ajusta a lo establecido en los pliegos.

La resolución será notificada a la entidad peticionaria y será comunicada a las entidades financieras adjudicatarias. Asimismo, también se actualizará la información sobre el ámbito subjetivo vigente en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

En caso de que la petición de adhesión se presente antes de la entrada en vigor del Contrato, la adhesión será efectiva a partir de la fecha de inicio del Contrato, en otro caso, será efectiva cuando se notifique a las entidades adjudicatarias.

5.3.3 Durante la ejecución del Contrato marco, las entidades adheridas al ámbito subjetivo podrán renunciar a la adhesión en cualquier momento con el debido acuerdo del órgano de gobierno competente de la entidad, debiendo comunicarse por escrito y por el medio electrónico que corresponda a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, que lo trasladará a las entidades adjudicatarias. La renuncia a la adhesión será efectiva desde la fecha de notificación a la entidad bancaria.

6. Tipo de entidades que pueden participar en la licitación

Se definen 3 tipos de entidades que pueden resultar adjudicatarias del Contrato marco:

- a) Entidad tesorera
- b) Entidad colaboradora
 - Entidades que licitan como colaboradoras directamente.
 - Entidades que licitan como tesoreras, pero no resultan adjudicatarias como tal, porque excedan del número máximo establecido en este Pliego o sin excedir, no resulten adjudicatarias de línea de crédito.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



c) Entidad colaboradora en calidad de banca ética

6.1. El número máximo de entidades tesoreras es 4, salvo en los casos previstos que establece la cláusula 24.1.2 de este Pliego.

Para ser adjudicataria de la condición de entidad tesorera es requisito ofrecer y resultar adjudicataria de una operación de crédito a corto plazo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas, en los términos e importes establecidos en los pliegos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

6.2. No existe un número máximo de entidades adjudicatarias en calidad de colaboradoras. Todas aquellas entidades que presenten solicitud y cumplan los requisitos según lo establecido en este Pliego, podrán ser adjudicatarias de esta contratación como entidad colaboradora.

La adjudicación de la condición de colaboradora se establece en la cláusula 24.4 de este Pliego.

6.3. Tendrán consideración de banca ética a efectos de esta contratación las entidades licitadoras que cumplan los dos requisitos siguientes:

- Ser caja de ahorro, con arreglo a la definición de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorro y Fundaciones Bancarias, o entidad de crédito extranjera con sucursal en España asimilable con finalidad social.
- y
- Contar con iniciativas de ahorro ético que contribuyan a la consecución de objetivos sociales y medioambientales.

No existe un número máximo de entidades adjudicatarias como colaboradoras en consideración de banca ética. Todas aquellas entidades que presenten solicitud y cumplan los requisitos según lo establecido en este Pliego, podrán ser adjudicatarias de esta contratación como entidad colaboradora en consideración de banca ética.

Las entidades adjudicatarias como colaboradoras en consideración de banca ética podrán cobrar comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de este Contrato, previa justificación, de la siguiente forma:

- 275 € por cada cuenta bancaria operativa abierta en la entidad por algún ente del ámbito subjetivo de este Contrato marco a la fecha de finalización del Contrato.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





El importe máximo que podrán cobrar será el que se le adjudique a cada entidad de acuerdo con lo que se establece en este Pliego.

La entidad deberá destinar la totalidad de esta comisión a fines sociales, debiendo publicitarse en la memoria de la entidad que corresponda.

6.4. Las entidades adjudicatarias, tanto en condición de tesoreras como de colaboradoras, podrán prestar servicios a todos los destinatarios de este Contrato marco, de la siguiente forma:

- a) Entidad tesorera: prestará todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a todos los destinatarios.
- b) Entidad colaboradora:
 - Prestarán todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a los destinatarios de la cláusula 5.1, letras b) y c) de este Pliego, así como a los destinatarios que se adhieran al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego.
 - Prestarán solo las determinadas prestaciones de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas a los destinatarios de la cláusula 5.1, letra a) de este Pliego. Estos destinatarios solo recurrirán a estas entidades colaboradoras por motivos justificados, dado que operarán con las entidades tesoreras.
 - Prestarán solo las prestaciones no determinadas de operaciones de activo, de suministro y mantenimiento de terminales de punto de venta (TPV) o de un medio análogo, y cajeros automáticos, de la cláusula 2.3.2. del Pliego de prescripciones técnicas a los destinatarios de la cláusula 5.1, letra a) de este Pliego.
- c) Entidad colaboradora en calidad de banca ética: prestará todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a todos los destinatarios.

7. Régimen jurídico

7.1. Este Contrato marco tiene dos objetos diferenciados, por un lado, la contratación de operaciones de crédito a corto plazo, excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) según su artículo 10, y, por otra parte, la contratación de servicios bancarios, de carácter privado según el artículo 25.1.a) 1a de la LCSP.

Se trata de un Contrato marco de servicios con una pluralidad de objetos y para determinar las normas que regirán la adjudicación, se aplicará por analogía el

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



artículo 18 de la LCSP, de contratos mixtos, puesto que se trata de un Contrato marco con prestaciones reguladas en la LCSP y prestaciones no reguladas en la LCSP, en el que dichas prestaciones no son separables. En este caso, el artículo 18.2.a) establece que se atenderá al carácter de la prestación principal, que son operaciones de crédito a corto plazo.

Por todo ello, este Contrato marco se tramita como un procedimiento excluido de la LCSP, de modo que se registrará por las cláusulas contenidas en este Pliego y por las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Sin embargo, las condiciones recogidas en este Pliego garantizan la aplicación de los principios generales de la contratación del artículo 1 de la LCSP: publicidad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre las entidades licitadoras, exigibles a cualquiera de los contratos públicos de servicios no incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, de acuerdo con lo señalado al respecto por la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable a la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C 179/02).

7.2. El desconocimiento de las cláusulas del Contrato marco, de cualquiera de sus términos o del resto de documentos contractuales así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la prestación, no exime a las entidades adjudicatarias obligación de su desempeño.

8. Duración del Contrato marco

El plazo de duración del Contrato marco será de dos años, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

En caso de que el Contrato marco se formalice con posterioridad al 1 de julio de 2024, la fecha de inicio será la fecha de formalización y el contrato finalizará, en todo caso, el 30 de junio de 2026.

9. Prórroga

No se permite la prórroga del Contrato marco.

No obstante, cuando al vencimiento del Contrato marco no se haya formalizado un nuevo Contrato marco o contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por las entidades de crédito, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano competente producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato marco o contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato marco se haya publicado con una antelación mínima de 45 días naturales respecto a la fecha de finalización del Contrato marco originario.

10. Presupuesto y valor estimado del Contrato marco

10.1 El presupuesto de este Contrato marco se corresponde con el importe máximo previsto para:

- Comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas en la cláusula 2.2 del Pliego de prestaciones técnicas, por un importe de 1.522.000 €.
- Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos de los entes de la cláusula 5.1 de este Pliego, por un importe de 375.000 €.

Este presupuesto corresponde a los gastos que la Administración de la Comunidad Autónoma debe liquidar y abonar con cargo a su presupuesto.

10.2 Las entidades de crédito que resulten adjudicatarias como entidades tesoreras podrán cobrar los dos tipos de comisiones del punto anterior, hasta el importe máximo que se les adjudique de acuerdo con este Pliego.

Las entidades adjudicatarias como colaboradoras no podrán cobrar ninguno de los dos tipos de comisiones de la cláusula 10.1 de este Pliego.

Las entidades que resulten adjudicatarias como entidades colaboradoras en consideración de banca ética solo podrán cobrar comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas en la cláusula 2.2 del Pliego de prestaciones técnicas, hasta el importe máximo que se les adjudique de acuerdo con este Pliego, de acuerdo con la cláusula 6.3 de este Pliego.

10.3 Este presupuesto se pagará con cargo a la partida presupuestaria 34101 011A01 31900 00 y de acuerdo con la distribución por anualidades siguiente:

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



Ejercicio	Partida presupuestaria	Comisiones por los servicios bancarios como prestaciones determinadas Importe máximo(€) Entidades tesoreras	Comisiones por los servicios bancarios como prestaciones determinadas: Importe máximo(€) Entidades colaboradoras banca ética	Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos: Importe máximo(€) Entidades tesoreras	TOTAL
2024	34101 011A01 31900 00	250.000 €	0 €	0 €	250.000 €
2025	34101 011A01 31900 00	750.000 €	11.000 €	0 €	761.000 €
2026	34101 011A01 31900 00	500.000 €	11.000 €	375.000 €	886.000 €
	TOTAL	1.500.000 €	22.000 €	375.000 €	1.897.000 €

10.4 Este presupuesto es limitativo para las comisiones de la cláusula 10.1 de este Pliego, independientemente de que los servicios finalmente prestados superen el importe adjudicado a cada entidad, sin perjuicio de la modificación del contrato a que se refiere la cláusula 31 de este Pliego .

El resto de gastos derivados de este Contrato marco no forman parte del presupuesto del Contrato, en concreto, no forman parte:

- Gastos de las operaciones de crédito a corto plazo (comisiones financieras).
- Comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones no determinadas en la cláusula 2.3.2 del Pliego de prestaciones técnicas.
- Comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos de los entes adheridos al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego.

10.5 Este presupuesto se podrá modificar de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 31 de este Pliego.

10.6 El valor estimado del Contrato marco es de 1.972.000 €, que se calcula a partir del presupuesto del Contrato marco más un 20% de la posible modificación del importe del presupuesto de comisiones de custodia (20% de 375.000 €) prevista en la cláusula 31 de este Pliego.

10.7 Las comisiones están exentas de IVA de acuerdo con el artículo 20 de la Ley





37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.8 El período de liquidación y la forma de pago de los gastos derivados del Contrato marco está establecido en la cláusula 40 de este Pliego.

11. Cesión

Los derechos y obligaciones derivados del Contrato marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en ningún caso.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO MARCO

12. Procedimiento de adjudicación

12.1. El Contrato marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en cuya tramitación se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de trato, tal como se establece en la cláusula 7.1 de este Pliego.

12.2. El Contrato marco podrá adjudicarse a varias entidades de crédito, según lo dispuesto en la cláusula 24 de este Pliego.

12.3. Del procedimiento se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

13. Requisitos y condiciones generales para la participación

Las entidades de crédito participantes deben reunir los requisitos y las condiciones de los puntos de esta cláusula:

Solo las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias acreditarán el cumplimiento de estos requisitos ante el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26 de este Pliego.

13.1. Ser una entidad de crédito de las contempladas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, debidamente autorizada e inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España. (<https://bde.es>).

La Comisión Técnica verificará la inscripción en el registro de entidades del Banco

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



de España¹ de las entidades licitadoras.

13.2. Disponer de conexión telemática que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Esta conexión telemática debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos durante toda la ejecución del Contrato marco. Los puntos 4.1 a 4.10 de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP por las entidades adjudicatarias.

Acreditación previa:

- Mediante declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación (Anexo 1)

13.3. Adscripción de medios

Cada entidad licitadora adscribirá a la ejecución del Contrato marco los siguientes medios:

- a) Una persona interlocutora única para las funciones de coordinación y asistencia de todos los contratos de los que resulte adjudicataria en el marco de este Contrato. Esta persona interlocutora centralizará todas las gestiones relacionadas con el Contrato marco y contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, que serán tratadas con el departamento responsable de este Contrato marco (Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio) .

Los periodos de vacaciones y posibles bajas laborales de la persona interlocutora habitual, así como los posibles cambios de persona interlocutora que pudieran producirse durante el transcurso del Contrato marco deben ponerse en conocimiento de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, mediante comunicación en la que se hará constar esta circunstancia y la persona sustituta.

- b) Una persona interlocutora única encargada de solucionar las incidencias técnicas que puedan surgir en la ejecución del Contrato relacionadas con la banca electrónica, así como una persona suplente.
- c) Resto de personas trabajadoras de la entidad licitadora que formen parte del equipo de trabajo directamente responsable de la ejecución del Contrato marco (personal del área de instituciones públicas o similar).

¹ http://app.bde.es/ren_www/ren_wwwias/xml/Arranque.html#





Acreditación previa:

- Declaración previa: mediante declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales en la ejecución del Contrato marco (Anexo 2).

13.4. Protección de las personas deudoras

Todas las entidades licitadoras deben cumplir al menos 1 de las 2 condiciones siguientes en relación con la protección de las personas deudoras:

- a) Ser entidad de crédito adherida al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, regulada en el Anexo del Real decreto ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, de conformidad con la redacción desarrollada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el Real decreto ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el Real decreto ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, según conste en el última publicación de la Resolución de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa previa a la publicación de este Pliego².
- b) Ser entidad de crédito adherida al Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada, prevista por el Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 y aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021³.

Acreditación:

- Mediante declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de protección de las personas deudoras (Anexo 3).

² https://portal.mineco.gob.es/en-us/economiayempresa/destacados/Pages/Codigo_de_buenas_practicas.aspx

³ <https://www.tesoro.es/ca/adhesion-al-codigo-de-buenas-practicas-para-el-marco-de-renegociacion-para-clientes-con-financiacion>

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

17

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



13.5. Banca ética

En el caso de entidades que se presenten a la licitación como entidades colaboradoras en su condición de banca ética, además de los requisitos anteriores, deben acreditar su condición.

Acreditación:

- Mediante declaración responsable que acredite la condición de banca ética a efectos de esta licitación (Anexo 16).

14. Forma de presentación de las proposiciones

14.1. Las proposiciones deben presentarse necesariamente por medios electrónicos.

14.2. Las proposiciones se presentarán mediante los modelos establecidos en los anexos de este Pliego, que estarán a disposición de las entidades licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, los modelos también estarán a disposición en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

14.3. Las proposiciones deben ajustarse a lo previsto en este Pliego y al Pliego de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva.

14.4. Las entidades licitadoras solo pueden presentar una única proposición. El incumplimiento de este precepto producirá la no admisión de ninguna de las proposiciones presentadas por la entidad incumplidora.

14.5. Todas las peticiones de información y solicitudes de aclaración relativas a este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para que las entidades licitadoras soliciten información finaliza 10 días naturales antes del último día para presentar oferta.

El órgano de contratación debe responder a estas peticiones de información o aclaraciones, como máximo, 6 días naturales antes del último día para presentar oferta.

Para el conocimiento por parte de todas las posibles entidades licitadoras de las preguntas y respuestas hechas se publicarán en la Plataforma de Contratación del

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

14.6. Las entidades licitadoras tendrán que indicar en todos los documentos que conformen la oferta una dirección electrónica para recibir avisos electrónicos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a que:

Independientemente de que la notificación se haga en papel o por medios electrónicos, las administraciones públicas deben enviar un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, para informarle de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Esta designación implicará el reconocimiento de que esta dirección electrónica está bajo el control del interesado y que éste acepta que las comunicaciones le sean enviadas a la dirección electrónica designada.

Las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos.

Asimismo, las entidades licitadoras deben registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde deben designar la misma dirección electrónica en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento.

14.7. Toda la documentación de la oferta debe presentarse mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil de empresa) en el mismo formato del modelo facilitado en el anuncio de licitación y debe firmarse electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando se presente la oferta, mediante firma electrónica avanzada basada en certificado electrónico válido del artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La firma tiene que ser individual o mancomunada por todos los representantes de la entidad bancaria que figuren en el documento correspondiente a los datos de la entidad y con un certificado vigente.

Los apoderados del banco han de tener el poder específico tanto para presentar la oferta como para poder autorizar/subscribir, o bien, si la oferta supera los límites de su apoderamiento, el órgano de gobierno de la entidad que ha aprobado la oferta, con carácter previo a la presentación de la oferta, debe autorizar expresamente al representante para su presentación.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



La presentación de la oferta en la Plataforma, acto diferente a la firma de la oferta, puede ser firmada por persona diferente a las indicadas en la oferta como representantes de la entidad licitadora, siempre que tenga poder suficiente. Los anexos no se tienen que firmar de manera separada, se firman en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cabe recordar que la persona representante de la entidad es aquella a la que la UAC enviará todos los documentos, no la persona designada como interlocutora.

15. Contenido de las proposiciones

15.1. Las entidades de crédito participantes deberán indicar si participan en la licitación para resultar adjudicatarias como entidades tesoreras o como entidades colaboradoras, o como colaboradoras en calidad de banca ética.

15.2. Cada una de las entidades que aspire a ser adjudicataria como entidad tesorera debe presentar una oferta de una operación de crédito en cuenta corriente para la Administración de la Comunidad Autónoma (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas), cuyas condiciones se aplicarán a la totalidad del crédito ofrecido, con un importe mínimo de 50.000.000 €, según lo establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

15.3. Para participar en la licitación, las entidades licitadoras tendrán que presentar los siguientes sobres electrónicos:

- Sobre 1: denominado "Documentación administrativa"
- Sobre 2: denominado "Oferta como entidad tesorera"
- o
- Sobre 3: denominado "Oferta como entidad colaboradora"

Todas las entidades licitadoras deben presentar el sobre 1, y deben presentar el sobre 2 o el sobre 3, en función de la condición de entidad a la que opten. El sobre 3 será presentado por todas las entidades que liciten como colaboradoras, ya sea en consideración de banca ética o no.

Los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por todas las personas representantes como haya indicado la entidad licitadora, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.4. Las entidades licitadoras extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial a la lengua catalana o castellana.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



16. Fase de selección de las entidades licitadoras: contenido del sobre 1 "Documentación administrativa"

16.1. El sobre 1 incorporará los siguientes documentos para todas las entidades licitadoras (no se han de incluir los anexos que no se presentan):

- a) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación (Anexo 1)
- b) Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del Contrato marco (Anexo 2)
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de protección de las personas deudoras (Anexo 3)
- d) Declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales (Anexo 4)
- e) Declaración responsable relativa al grupo empresarial de la entidad que comprenda todas las sociedades que forman un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de que no se forme parte de ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (Anexo 5)
- f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales y condiciones especiales de ejecución del Contrato marco, de acuerdo con la cláusula 30 de este Pliego (Anexo 6)
- g) Declaración responsable sobre la capacidad de obrar y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo 7)
- h) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo en su caso, no es obligatorio (Anexo 8)
- i) Comunicación de oposición a consulta de la identidad de las personas representantes mediante Sistema de Verificación de Datos de Identidad, solo en su caso, no es obligatorio (Anexo 14)
- j) Índice de la documentación presentada en el sobre 1 "Documentación administrativa" (Anexo 9)

16.2. Las entidades licitadoras como colaboradoras en calidad de banca ética, también incluirán esta documentación en el Sobre 1:

- Declaración responsable de la consideración de la entidad como banca ética





(Anexo 16).

16.3. Las entidades licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán presentar los documentos exigidos en la cláusula 26 de este Pliego, previamente a la adjudicación del Contrato marco.

16.4. En ningún caso se podrá incluir en el sobre 1 documentación relativa a la oferta (sobre 2 o 3).

17. Fase de adjudicación: Criterios de adjudicación del Contrato marco

17.1. Para valorar las proposiciones y realizar la selección de las mejores ofertas desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula		Puntuación
Criterios de carácter económico	a) Comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas	20
	b. 1) Remuneración de los saldos de las cuentas bancarias	20
	b). 2) Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos	5
	c) Importe de crédito ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma (mínimo 50 millones de euros)	10
	d. 1) Coste financiero del crédito a corto plazo sobre el Crédito no dispuesto, ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma	10
	d. 2) Coste Financiero del Crédito a corto plazo sobre el crédito dispuesto, ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma	15
Criterios de carácter no económico	e) Convenios de colaboración suscritos	5
	f) Criterios de adjudicación de carácter social	5
	g) Conexión de banca electrónica para pagos telemáticos por el portal de la ATIB	10
Total		100

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

22



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674

Pàgina 22/61

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



17.2. La puntuación de cada criterio de adjudicación se calculará con 2 decimales y la puntuación total (suma de la puntuación de todos los criterios) tendrá también 2 decimales.

La puntuación total como suma de la puntuación de todos los criterios sumará, como máximo, 100 puntos.

17.3. La manera de evaluar los criterios de adjudicación del Contrato marco se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas (20 puntos)

Se valorará la bonificación o descuento ofertado sobre las comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas, que las entidades licitadoras ofrezcan en términos porcentuales (%).

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, los puntos se otorgarán de forma directamente proporcional a la bonificación de la comisión ofertada, de forma lineal.

Así, a la oferta que presente una bonificación del 100% sobre las comisiones por servicios bancarios (es decir, que no presente comisión por estos servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de este Contrato marco) se le otorgará el máximo de puntuación establecida, 20 puntos. Si la bonificación de la comisión por estos servicios bancarios ofertada es del 0%, se le otorgará 0 puntos.

La oferta se presentará en términos porcentuales, sin decimales.

El importe máximo de las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de este Contrato marco (cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas) es de 1.500.000 €, que se repartirá de forma lineal entre las entidades que resulten adjudicatarias como tesoreras.

El importe en euros de esta comisión por servicios bancarios a adjudicar a cada entidad tesorera se determinará aplicando el % de bonificación o descuento ofrecido por cada entidad sobre la cuantía resultante del reparto lineal de los 1.500.000 €, citados entre el número total de entidades adjudicatarias como tesoreras, independientemente de que existan entidades adjudicatarias que ofrezcan una bonificación del 100% por esta comisión.

En ningún caso lo establecido en los apartados anteriores implicará sobrepasar el

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

23

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



precio máximo de la contratación por esta comisión (1.500.000 €), establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

Estas comisiones se regulan en la cláusula 6.6 del Pliego de prescripciones técnicas, y su liquidación, en la cláusula 40 de este Pliego.

En esta comisión por servicios bancarios no se incluye el servicio de mantenimiento (o custodia) de saldos bancarios positivos en cuenta, que se determina en una comisión separada.

b.1) Remuneración de los saldos de las cuentas bancarias (20 puntos)

Cada una de las entidades financieras adjudicatarias como entidades tesoreras retribuirá los saldos de las cuentas bancarias de todos los destinatarios de este Contrato marco, como mínimo, durante el tiempo de vigencia del Contrato marco al tipo ofrecido.

De acuerdo con la decisión del Consejo del Banco Central Europeo (BCE), a partir del 1 de mayo de 2023, se pone un límite máximo de remuneración para los depósitos de las administraciones públicas en el €STR⁴ menos 20 puntos básicos (-0,20%) y se considera que esta será la mejor remuneración por los saldos positivos a obtener.

La oferta se puede presentar con referencia al €STR con un diferencial, pero en todo caso, tiene que constar en la oferta una **TAE equivalente** en el momento de presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre la TAE y la referencia del margen presentado, prevalecerá la TAE.

El tipo se aplicará sobre los saldos medios mensuales, de acuerdo con la media mensual del €STR (obtenida de las fijaciones del €STR diarias). La periodicidad de liquidación de los intereses es mensual.

La oferta se tiene que hacer especificando:

- El diferencial sobre el €STR.
- El tipo de interés TAE (tasa anual equivalente) en términos porcentuales, con un máximo de 3 decimales.

A la oferta que presente un diferencial sobre el tipo de interés €STR de menos 0,20% (-0,20%), considerada como la mejor oferta posible, se le otorgará el máximo de la puntuación establecida, es decir, 20 puntos.

A la oferta que ofrezca un diferencial negativo igual al €STR que esté vigente en el momento de presentación de la oferta se le otorgarán cero puntos, pues se

⁴ El €STR (*European short-term rate*) es un índice representativo del área del euro que refleja el coste de financiación para los bancos de la zona euro de tomar fondos en el mercado mayorista en operaciones de depósito a muy corto plazo (overnight) en condiciones de mercado. El tipo se publica por el BCE a las 8.00 a.m. cada día laborable TARGET-2 haciendo referencia a la actividad del día anterior.





entenderá que el tipo resultante sería del cero por ciento (en el momento de presentar la oferta)

El resto de las ofertas se ordenarán para otorgar puntos, en proporción de manera lineal, en relación con la oferta de mayor puntuación (€STR -0,20%).

El tipo de interés que se ofrezca tiene que ser, como mínimo, del 0% TAE.

La oferta se puede presentar por tramos de saldos a remunerar. En este caso, para la valoración, se calculará una TAE media ponderada en función de las TAE ofertadas para cada tramo e importe de los tramos. A efectos de cálculo, se establece un saldo límite de 1.200 millones de euros para el conjunto de entidades tesoreras.

b. 2) Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos (5 puntos)

Esta comisión está referenciada al coste que aplica el Banco Central Europeo a los saldos bancarios positivos depositados a la entidad europea por las entidades de crédito (facilidad de depósito).

Se valorará la bonificación o el descuento ofrecido sobre la comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios que las entidades licitadoras ofrezcan en términos porcentuales (%) en relación al tipo de facilidad de depósito.

Así, a la oferta que presente una bonificación del 100% sobre el tipo de facilidad de depósito se le otorgará el máximo de puntuación establecida, 5 puntos, es decir, que no se aplica ninguna comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios.

Si la bonificación de la comisión por estos servicios bancarios ofrecida es del 0%, (es decir, comisión de mantenimiento igual a la facilidad de depósito), se le otorgará 0 puntos.

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, los puntos se otorgarán de forma directamente proporcional a la bonificación de la comisión ofrecida, de manera lineal.

La oferta se presentará en términos porcentuales, sin decimales.

c) Importe de crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas (10 puntos)

Se valorará el importe nominal ofrecido para la operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma, establecida en la cláusula 2.2





del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe mínimo de la oferta será de 50.000.000€. En otro caso, la entidad licitadora como tesorera será excluida de la licitación del contrato marco.

Los importes superiores a 50.000.000 € se ofrecerán en múltiplos de 1 millón de euros.

Este importe del crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por cada entidad licitadora será vinculante.

El crédito ofrecido tendrá como máximo el coste financiero que se establezca en términos de prudencia financiera vigente en el momento de publicación del anuncio de licitación del Contrato marco, y de acuerdo con la cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnicas.

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará el máximo de la puntuación establecida, es decir, 10 puntos, a la oferta que presente un mayor importe nominal de la operación de crédito a corto plazo para el Administración de la comunidad autónoma.

A la oferta que presente un importe igual a 50.000.000 de nominal de la operación de crédito a corto plazo se le otorgarán 0 puntos.

El resto de las ofertas se ordenarán de mayor a menor importe en función del nominal de la operación ofertada y se le otorgarán puntos mediante interpolación lineal según la recta definida por los puntos P1 (importe mínimo de 50.000.000 €, 0 puntos) y P2 (el importe de la oferta que presente un importe mayor, 10 puntos).

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Importe ofrecido} - 50.000.000 \text{ €}}{\text{Importe máximo ofrecido} - 50.000.000 \text{ €}} \right)$$

d) Coste financiero del crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas (25 puntos)

d.1) Se valorará el descuento en la comisión de no disposición sobre el crédito no dispuesto que ofrezca la entidad licitadora para las operaciones de crédito a corto plazo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la siguiente fórmula (hasta 10 puntos):

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Comisión máxima} - C_i}{\text{Comisión máxima}} \right)$$

Donde:

Comisión máxima es la de la cláusula 7.4 del Pliego de prescripciones técnicas

C_i= comisión de no disposición nominal anual, ofrecida por la entidad *i*.





La oferta se presentará en términos porcentuales, con 3 decimales. En caso de presentarse una oferta con más de 3 decimales, solo se tendrán en cuenta los 3 primeros, sin redondear.

d.2) Se valorará el descuento en el tipo de interés deudor sobre el crédito dispuesto que ofrezca la entidad licitadora para las operaciones de crédito a corto plazo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la fórmula siguiente (hasta 15 puntos):

$$\text{Puntuación} = 15 \times \left(\frac{\text{Tipo interés máximo} - T_i}{\text{Tipo interés máximo}} \right)$$

Donde:

Tipo interés máximo es el de la cláusula 7.5 del Pliego de prescripciones técnicas

T_i = Tipo de interés nominal anual, ofrecido por la entidad i .

La oferta se presentará en términos porcentuales, con 3 decimales. En caso de presentarse una oferta con más de 3 decimales, solo se tendrán en cuenta los 3 primeros, sin redondear.

e) Convenios de colaboración suscritos (5 puntos)

Serán objeto de valoración los convenios de colaboración vigentes que las entidades de crédito hayan firmado con los destinatarios de este Contrato marco o con la sociedad de garantía recíproca ISBA, SGR, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de intervención en las Illes Balears (sanitario, educativo, social, vivienda, medioambiental y económico-empresarial).

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgarán:

- i. 0 puntos, a las entidades que no tengan suscritos convenios de colaboración de los citados.
- ii. 2 puntos, a las entidades que tengan suscrito convenio con la sociedad de garantía recíproca ISBA, SGR.
- iii. 1 punto, a las entidades que hayan suscrito el Convenio de colaboración para desarrollar el Programa Garantía Hipoteca IBAVI
- iv. 1 punto, a las entidades que tengan suscrito 1 o más convenios de colaboración, sin cuantificación económica, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de





intervención en las Illes Balears (sanitario, educativo, social, vivienda, medioambiental y económico-empresarial), diferentes a los de los epígrafes ii y iii puntuables.

- v. 1 punto, a las entidades que tengan suscrito 1 o más convenios de colaboración, con cuatificación económica, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de intervención en las Illes Balears (sanitario, educativo, social, vivienda, medioambiental y económico-empresarial), diferentes a los de los epígrafes ii y iii puntuables.

Si no se especifica la cuantificación económica se considerarán de importe cero euros.

La puntuación obtenida en cada epígrafe es acumulativa.

f) Criterio de adjudicación de carácter social (5 puntos)

f.1) Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI)

Se valorarán las entidades que formen parte de la Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI).

<https://www.unepfi.org/about/>

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 2,5 puntos a las entidades que formen parte y 0 puntos a las que no.

f.2) Finanzas sostenibles

Se valorarán las entidades que ofrezcan productos de finanzas sostenibles a sus clientes, en los términos establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):

<https://www.cnmv.es/portal/finanzas-sostenibles/indice.aspx?lang=es>

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 2,5 puntos a las entidades que ofrezcan y 0 puntos a las que no.

g) Conexión de banca electrónica para pagos telemáticos por el portal de la ATIB (10 puntos)

Se valorarán las entidades que estén adheridas al sistema de pagos por vía telemática mediante la banca electrónica a través del portal de la Agencia

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 10 puntos a las entidades que estén adheridas al sistema de pagos por vía telemática mediante banca electrónica a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB). A las que no estén adheridas, se otorgará 0 puntos.

La Comisión Técnica verificará la adhesión al sistema de pagos por vía telemática mediante la banca electrónica a través del portal de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (www.atib.es).

18. Fase de adjudicación: contenido de los sobres 2 y 3

18.1. El sobre 2 "Oferta como entidad tesorera" contendrá los siguientes documentos, relativos a los criterios evaluables mediante fórmula mencionados en la cláusula 17 de este Pliego (no se han de incluir los anexos que no se presenten):

- a) Oferta sobre los criterios de adjudicación a), b), c), d) de carácter económico (Anexo 10)
- b) Certificado relativo a los convenios de colaboración (criterio de adjudicación e)) (Anexo 11)
- c) Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación f)) (Anexo 12)
- d) Certificado relativo al criterio de adjudicación g) (Anexo 13)
- e) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 8).
- f) Índice de la documentación presentada en el sobre 2 "Oferta como entidad tesorera" (Anexo 15)

18.2. El sobre 3 "Oferta como entidad colaboradora" contendrá los siguientes documentos (no se han de incluir los anexos que no se presenten):

- a) Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación f)) (Anexo 12)
- b) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 8).
- c) Índice de la documentación presentada en este sobre 3 "Oferta como

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



entidad colaboradora" (Anexo 17)

18.3. La no presentación de la oferta (sobres 2 o 3) implica el rechazo de la proposición de la entidad licitadora.

19. Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial

19.1. Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar a la competencia leal entre las empresas del sector o bien estar incluidos en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

19.2. No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de acceso público, es decir, los que están depositados en archivos y registros oficiales y los que se hayan publicado en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte a la totalidad de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que genere directa o indirectamente el órgano competente en el curso del procedimiento de licitación.

19.3. Las entidades licitadoras indicarán, si es necesario, mediante una declaración complementaria a aportar en el momento de presentar la oferta, en el sobre correspondiente (1, 2, o 3 según corresponda), qué documentos, información o datos presentados, a su juicio se pueden considerar confidenciales (Anexo 8).

20. Garantía provisional

No se exige garantía provisional.

21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

21.1. Las entidades de crédito que reúnan los requisitos y condiciones generales para participar en la licitación pueden presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de **30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El tamaño máximo de cada uno de los dos sobres electrónicos (sobre 1 más sobre 2 o 3, según corresponda) que se adjunten será de 5 Mb.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

30

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



21.2. No se admitirán proposiciones que no se hubiesen presentado en este plazo.

22. Comisión Técnica

Una Comisión Técnica asistirá al órgano competente en la adjudicación del Contrato marco. Esta Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio
- Vocales:
 - Una persona representante del servicio jurídico que tenga asignado el asesoramiento del órgano competente.
 - Dos personas representantes del servicio promotor del expediente.
- Secretaria: la jefa de la Unidad Administrativa de Contratación (UAC) de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

El órgano competente designará a las personas que formarán la Comisión Técnica y las personas suplentes, y la información mencionada se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las entidades licitadoras

23.1. Apertura del sobre 1. La Comisión Técnica calificará, en reunión interna, que podrá ser a distancia por medios electrónicos, en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la documentación presentada por las entidades licitadoras en el sobre 1, en el plazo correspondiente y de acuerdo con los requisitos formales exigidos.

23.2. La Comisión Técnica podrá solicitar a las entidades licitadoras las aclaraciones o la corrección de defectos o de errores materiales de carácter subsanable de los documentos del sobre 1 o requerirlas para que presenten otra complementaria. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para clarificar o completar la documentación. La comunicación a las entidades requeridas se realizará por medios electrónicos.

23.3. El desarrollo de esta reunión de la Comisión Técnica se reflejará en el acta de reunión, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deuda.caib.es>).

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



23.4. Apertura de los sobres 2 y 3. La Comisión Técnica, una vez abierto el sobre 1 y calificada la documentación general y si hace falta subsanadas las deficiencias o realizadas las aclaraciones o aportados los documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo otorgado al efecto, declarará qué entidades se ajustan a los criterios de selección establecidos, con expreso pronunciamiento respecto de las entidades admitidas a licitación, de las rechazadas y de las causas del rechazo.

23.5. En el día y hora que se notifique electrónicamente (con aviso a la dirección electrónica facilitada por la entidad licitadora), la Comisión Técnica llevará a cabo la apertura electrónica y no pública de los sobres, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables.

23.6. La Comisión Técnica podrá solicitar a las entidades licitadoras las aclaraciones o la corrección de defectos o de errores materiales de carácter subsanable de los documentos del sobre 2 o 3. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para aclarar o completar la documentación. La comunicación a las entidades requeridas se realizará por medios electrónicos.

23.7. El desarrollo de esta reunión de la Comisión Técnica se reflejará en el acta de reunión, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio ([http:// deuda.caib.es](http://deuda.caib.es)).

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

24. Reglas de valoración y adjudicación de las ofertas

24.1. Selección de las entidades licitadoras candidatas a ser adjudicatarias como tesoreras.

24.1.1. Para la adjudicación de la condición de entidad tesorera, en primer lugar, se seleccionarán las 4 entidades licitadoras como tales con mayor puntuación obtenida en la totalidad de criterios de adjudicación.

24.1.2. En caso de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien por disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien por contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.





Si no hay o persiste la igualdad, se tendrá en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el período de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Además, resulta de aplicación el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2005), y el Criterio Técnico 98/2016, de 24 de junio de 2016, del director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (el cual puede consultarse en la página web <https://www.mites.gob.es/itss/web/atencion_al_ciudadano/crit_tecnicos/index.html>).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado debe ser aportada por los licitadores en el momento en el que se produce el empate y no con carácter previo.

Si todavía persiste el empate entre dos o más entidades, estas podrán ser seleccionadas, aunque ello suponga superar el número de 4.

24.1.3. En caso de que el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por las entidades seleccionadas sea inferior a 450.000.000 € (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas), se ampliará el número de entidades tesoreras permitido hasta cubrir el importe del crédito, con la siguiente o siguientes entidades licitadoras por orden de puntuación total.

24.1.4. En caso de que el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por todas las entidades licitadoras sea inferior a 450.000.000€ (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas) y el número de entidades licitadoras como tesoreras sea mayor que 4, se ampliará el número de entidades tesoreras permitido y todas ellas resultarán seleccionadas.

24.2. Adjudicación de las operaciones de crédito en cuenta corriente para la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas

24.2.1. Cuando el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la comunidad autónoma de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas ofrecido por todas las entidades licitadoras como tesoreras sea inferior o igual a

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





450.000.000 €, se adjudicará a cada entidad licitadora como tesorera el importe de crédito ofrecido, a pesar de que suponga exceder el número de 4 entidades adjudicatarias como tesoreras.

24.2.2. Cuando el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la comunidad autónoma de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas ofrecido por todas las entidades seleccionadas como tesoreras de acuerdo con la cláusula 24.1 sea superior a 450.000.000 €:

- En primer lugar, se adjudicará un importe mínimo de 50.000.000 € en operación de crédito en cuenta corriente a cada una de las entidades seleccionadas como tesoreras que hayan ofrecido un tipo porcentual (%) anual aplicable a los saldos bancarios positivos superior al 0% en el criterio b.1) Remuneración de los saldos de las cuentas bancarias, de la cláusula 17.3.b.1) de este Pliego.
- A continuación, el importe restante hasta cubrir el límite de 450.000.000 € se adjudicará por orden de la puntuación obtenida en el criterio de adjudicación del coste financiero del crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 17.3.d) de este Pliego, hasta el importe máximo de cada oferta presentada (Coste Financiero del crédito a corto plazo ofertado para la Administración de las Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas).

En caso de empate entre ofertas en la puntuación de este criterio de adjudicación, se aplicará una regla de prorrateo en función del importe ofrecido para la operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma por las entidades en situación de empate, que se aplicará sobre el remanente de crédito a corto plazo pendiente de asignar. El exceso que se asigne, siempre lo será en múltiplos de 1 millón de euros.

24.3. Adjudicación de la condición de entidad tesorera

Resultan adjudicatarias como entidades tesoreras aquellas entidades seleccionadas como tesoreras a las que se les adjudique una operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de la cláusula 24.2 anterior, siempre que obtengan una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social,(cláusula 17.3 f) de este pliego).

24.4. Adjudicación de la condición de entidad colaboradora

24.4.1. Todas las entidades que se hayan presentado a la licitación como entidades colaboradoras, y cumplan los requisitos establecidos en este Pliego,

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





serán adjudicatarias como entidades colaboradoras, siempre que obtengan una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social, (cláusula 17.3 f)).

24.4.2. Todas las entidades que se hayan presentado a la licitación como entidades tesoreras y no resulten adjudicatarias de tal condición cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego para ello, serán adjudicatarias en condición de entidad colaboradora siempre que hayan obtenido una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social (cláusula 17.3 f)).

24.5. Adjudicación de la condición de entidad colaboradora en consideración de banca ética

Todas las entidades que se hayan presentado a la licitación como entidades colaboradoras en consideración de banca ética, y cumplan los requisitos establecidos en este Pliego, serán adjudicatarias como entidades colaboradoras en consideración de banca ética, siempre que obtengan una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social (cláusula 17.3 f)).

24.6. Adjudicación de las comisiones bancarias

24.6.1 La adjudicación del importe máximo en concepto de comisiones bancarias a las entidades adjudicatarias como tesoreras de este Contrato marco se realizará:

- Por las comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas, de acuerdo con la cláusula 17.3.a) de este Pliego, hasta el importe máximo global establecido en la cláusula 10 de este Pliego.
- Por las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos, de acuerdo con la cláusula 17.3.b.2) de este Pliego, hasta el importe máximo global establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

24.6.2 La adjudicación del importe máximo en concepto de comisiones por servicios bancarios a cada entidad adjudicataria como colaboradora en consideración de banca ética de este Contrato marco se realizará dividiendo el importe máximo global establecido en la cláusula 10 de este Pliego entre el número de entidades colaboradoras en consideración de banca ética (reparto lineal).

25. Clasificación de ofertas del Contrato marco

25.1. Efectuada la apertura del sobre 2 y 3, la Comisión Técnica, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en este Pliego, clasificará las ofertas

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





presentadas por orden de puntuación decreciente.

Para esta clasificación, solicitará informe a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio sobre la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Una vez recibido y analizado el informe de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, la Comisión Técnica elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17 de este Pliego.

25.2. Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan error manifiesto en relación con la proposición. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la entidad licitadora reconozca error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

26. Documentación que debe presentar la entidad licitadora para la adjudicación del Contrato marco

26.1. El órgano competente requerirá las entidades licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) Acreditación de la personalidad de la entidad licitadora

La entidad licitadora presentará el NIF de la entidad.

La escritura de constitución y/o modificación, en su caso, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil, solo deberá presentarse si lo indica expresamente el requerimiento.

b) Acreditación de la representación

La persona o personas representados de la entidad licitadora tendrán que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte, únicamente en caso de que la entidad licitadora manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad de las personas representados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Anexo 14). En caso de que no exista oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta





comprobación no alcanza el pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica o voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en caso de que la entidad licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estando, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento, el documento fehaciente será validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio Jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La entidad licitadora quedará obligada a comunicar, durante la vigencia del contrato, cualquier cambio en la persona o personas representantes, mediante la presentación del correspondiente documento de apoderamiento.

26.2. Las entidades licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la siguiente documentación:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este impuesto si aun no ha nacido la obligación de pago.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, relativa a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativa a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, relativa a las obligaciones tributarias con la misma.

Serán válidas las certificaciones impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de estas obligaciones.

La entidad licitadora que no esté obligada a presentar todas o algunas de las





declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

26.3. Las entidades extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España presentarán certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, presentarán certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en esta cláusula deberá referirse a los últimos doce meses.

26.4. Toda la documentación que deben presentar las entidades licitadoras debe ser una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Las entidades licitadoras se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y están sujetas a las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de que no quede acreditada la veracidad del documento.

26.5. Los documentos se presentarán en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

26.6. En caso de que alguno de estos documentos ya estén en poder de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, no se tendrán que presentar, si bien se presentará cumplimentado el Anexo 18, que se adjuntará al requerimiento, en el que se identifiquen los documentos no presentados y se concreten los datos del expediente en el que estén incluidos.

Esta facultad puede ejercerse siempre que, respecto de los documentos que la entidad licitadora decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se encuentren.

26.7. La Comisión Técnica calificará, en reunión interna, que podrá ser a

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



distancia por medios electrónicos, en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la documentación requerida a las entidades propuestas como adjudicatarias.

26.8. Se podrá solicitar la rectificación de deficiencias o aclaraciones y documentación complementaria. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para aclarar o completar la documentación.

26.9. Si alguna entidad licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación no cumple el requerimiento, o en caso de que la documentación de la entidad contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la mencionada entidad ha retirado su oferta y será excluida de la licitación. En este caso se requerirá la documentación a la siguiente clasificada, si la hubiere.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las entidades propuestas como adjudicatarias, la exclusión de la licitación quedará reflejada en el acta de la sesión.

26.10. El desarrollo de esta reunión de la Comisión Técnica se reflejará en el acta de reunión, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deuda.caib.es>).

27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato marco o de desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano competente podrá, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las entidades licitadoras, decidir no adjudicar o celebrar el Contrato marco, antes de su formalización.

28. Adjudicación y formalización del Contrato marco

28.1. El órgano competente resolverá la adjudicación del Contrato marco en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

28.2. La adjudicación será notificada a las entidades licitadoras y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

28.3. En el documento de formalización del Contrato marco se unirá, formando parte del mismo, la oferta de la entidad adjudicataria y un ejemplar

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





del Pliego de cláusulas particulares y uno del Pliego de prescripciones técnicas.

28.4. El documento de formalización del Contrato marco solo se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la entidad adjudicataria siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

28.5. Todas las operaciones de crédito a corto plazo que se adjudiquen al amparo de este Contrato marco, se instrumentarán en documento privado. En caso de que las entidades de crédito adjudicatarias soliciten la intervención de fedatario público, los gastos que se originen serán por su cuenta.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO

29. Condiciones generales del Contrato marco

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el documento de formalización, en el Pliego de cláusulas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el Contrato marco, así como en los contratos celebrados al amparo del Contrato marco o, en su caso, en las instrucciones que se puedan dictar desde la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

Los efectos del presente Contrato marco se harán extensivos a las cuentas bancarias que ya estén abiertas en las entidades de crédito adjudicatarias.

30. Cumplimiento de obligaciones sociales y condiciones especiales de ejecución del Contrato marco

30.1. Obligaciones en materia social o laboral

30.1.1 El personal adscrito a la ejecución del Contrato marco dependerá exclusivamente de las entidades adjudicatarias, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad empresarial. En general, la entidad contratista debe responder de las obligaciones que tenga impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de todas las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipos entre éstas y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna norma puedan imponer los organismos competentes.

30.1.2 Las entidades adjudicatarias del contrato marco están obligadas al

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o de las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. En su caso, la Administración repercutirá sobre la entidad adjudicataria cualquier efecto o sanción que sobre la misma recaiga directa o subsidiariamente en estas materias. Asimismo, la entidad contratista está obligada al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria aplicable para el cumplimiento de la prestación objeto de este Contrato marco.

30.1.3 El contratista deberá cumplir en la ejecución de la prestación contratada, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del Contrato marco.

30.1.4 El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el Contrato marco las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial o convenio de empresa, vigente que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto.

En caso de que no exista convenio colectivo o norma que lo regule, el contratista deberá abonar el salario debido en los primeros cinco días del mes a todo el personal que participe en la ejecución del Contrato marco.

30.2 Personas con discapacidad

Las entidades que dispongan de 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla tendrán que acreditar que cumplen con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

30.3 Condiciones especiales de ejecución

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





30.3.1 Relativas a la igualdad entre mujeres y hombres

- Las entidades que tengan más de 50 personas trabajadoras tendrán que acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Las entidades adjudicatarias tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y en establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato marco, de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del Contrato marco, la entidad adjudicataria tendrá que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

30.3.2 Relativas a la transparencia y justicia fiscal

El contratista ejecutará el Contrato marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, para lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente Contrato marco serán íntegramente declarados y liquidados de conformidad con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado Español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o mediante empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

Las condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas, en su caso, a las empresas subcontratistas.

30.3.3 Relativas a la protección de datos personales

Las entidades adjudicatarias tendrán que cumplir durante la ejecución del Contrato marco la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



protección de datos, tal y como contempla la cláusula 32 de este Pliego.

30.4 El órgano competente se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento de la vigencia del Contrato marco, el cumplimiento de las condiciones de ejecución citadas, en concreto:

- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso del derecho laboral y de la calidad en el empleo, se podrán exigir copias de las nóminas de los trabajadores o TC, así como cualquier otra documentación que se considere adecuada .
- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso de garantizar el empleo de personas con discapacidad, se podrá requerir la documentación que lo acredite, como la relación nominal de personas trabajadoras, una copia de los contratos de trabajo, una copia del alta en la Seguridad Social y, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad.
- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, se podrá exigir la documentación acreditativa de las medidas de actuación concretas adoptadas para dar cumplimiento al Plan de igualdad implantado en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Para comprobar si la entidad cumple con el compromiso de transparencia y justicia fiscal se podrá exigir cualquier documentación que se considere adecuada.

31. Modificación del Contrato marco

31.1 En caso de que durante la ejecución del Contrato marco se haga evidente que el precio adjudicado del Contrato marco en concepto de comisiones de custodia (375.000 €, cláusula 10 del Pliego) puede resultar insuficiente para remunerar los saldos bancarios positivos que se producen durante toda la ejecución del Contrato, debido a que los saldos bancarios deban ser significativamente superiores a los previstos en el momento de licitación del Contrato por causas sobrevenidas como, por ejemplo, una mayor recaudación tributaria o nuevos fondos estatales o europeos, podrá incrementarse el presupuesto inicial en concepto de comisiones de custodia hasta un 20% (importe máximo de la modificación, 75.000 €).

31.2 Una vez finalizado el tercer periodo de liquidación del Contrato marco, la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio valorará si surge la necesidad de modificar el presupuesto del Contrato marco en concepto de comisiones de custodia, a partir de la siguiente información:

- Comisiones de custodia hasta el tercer periodo del Contrato marco

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



(correspondiente al periodo de julio de 2024 a octubre de 2025 de acuerdo con la cláusula 40 de este Pliego) justificadas por todas las entidades tesoreras adjudicatarias.

- Saldos bancarios de las cuentas tesoreras que la Administración de la Comunidad Autónoma mantenga abiertas en las entidades tesoreras adjudicatarias desde julio de 2024 a octubre de 2025.
- Última actualización del Plan de Tesorería del artículo 88 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, aprobado para el ejercicio 2025.

Si el importe estimado de comisiones de custodia hasta el tercer periodo de liquidación (de julio de 2024 a octubre de 2025 de acuerdo con la cláusula 40 de este Pliego) calculado con la información disponible una vez finalizado el tercer periodo de liquidación evidencia que el importe total adjudicado a todas las entidades tesoreras es insuficiente para remunerar la comisión de custodia, se tramitará una modificación del Contrato marco para incrementar el precio adjudicado hasta el 20% del presupuesto inicial en concepto de comisiones de custodia (máximo 75.000 €), que se repartirá linealmente entre las entidades tesoreras adjudicatarias.

Este mayor importe adjudicado solo se abonará si efectivamente se producen los saldos bancarios y por el importe de comisiones de custodia debidamente justificadas por las entidades tesoreras, hasta el importe máximo adjudicado a cada entidad tesorera con posterioridad a la modificación del Contrato marco.

31.3 La tramitación de esta modificación del Contrato requerirá de:

- Informe justificativo de la persona responsable del Contrato marco, la Directora General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.
- Resolución del órgano de contratación de inicio del expediente de modificación del contrato marco.
- Audiencia en las entidades tesoreras adjudicatarias por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.
- Propuesta de resolución de modificación del contrato marco.
- Informe de fiscalización favorable del gasto, en su caso, de la Intervención General de la comunidad autónoma.
- Resolución motivada por el órgano de contratación de la modificación.
- Notificación a las entidades tesoreras adjudicatarias.

32. Confidencialidad de la información y protección de datos

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



32.1. Toda la información facilitada por los destinatarios del Contrato marco o la obtenida por las entidades adjudicatarias en relación con el presente Contrato marco tendrá carácter confidencial, y las entidades adjudicatarias tendrán que guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

32.2. Las personas físicas que actúen en nombre de cualquiera de los destinatarios de este Contrato marco, ya sea como personas representantes, autorizadas o con poder de disposición, de apertura o cancelación de las cuentas o de los depósitos, o cuando realicen una operación con una entidad adjudicataria, deben identificarse fehacientemente ante la entidad para dar cumplimiento a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, pero estas personas no actúan en calidad de clientes y se encuentran sometidos al alcance temporal y material de las autorizaciones recibidas. En cualquier caso, las entidades adjudicatarias solo podrán recabar la información de estas personas que sea estrictamente necesaria, de acuerdo con la normativa vigente.

32.3. El responsable del tratamiento de los datos personales del Contrato marco es el designado por cada destinatario del Contrato marco por los datos personales de los que sea titular.

En el caso de datos personales de terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona responsable es la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

32.4. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos por el RGPD) ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no exista respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En el caso de datos personales de terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Passeig de Sagrera, 2 , 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

45



<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



32.5. El Contrato marco implica el tratamiento de datos personales por parte de las entidades adjudicatarias y por tanto, las entidades de crédito adjudicatarias tendrán consideración de encargadas del tratamiento de los datos a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de datos personales y deberá cumplir las obligaciones que ésta establece.

El tratamiento de los datos cedidos por los destinatarios del Contrato marco a las entidades adjudicatarias tiene como finalidad única el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato marco.

No se autoriza a que entidades distintas de las adjudicatarias puedan tratar los datos personales por cuenta de las entidades adjudicatarias.

32.6. Las entidades adjudicatarias están obligadas a cumplir en todas las fases de desarrollo del Contrato marco, en su finalización y posteriormente a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Las entidades adjudicatarias garantizarán que han implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establecen la normativa nacional y de la Unión Europea vigente sobre protección de datos y que disponen de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.

El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en protección de datos por parte de las entidades adjudicatarias será condición especial de ejecución del Contrato marco, como se establece en la cláusula 30 de este Pliego.

Las entidades adjudicatarias serán responsables de cualquier infracción en el tratamiento de datos personales.

32.7. Las entidades a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán presentar, antes de la adjudicación del Contrato marco, dado que la ejecución del Contrato marco implica el tratamiento por parte de la entidad licitadora de datos de carácter personal por cuenta de la persona responsable del tratamiento, una declaración (Anexo 4) en la que se indique la ubicación de los servidores y el sitio desde el que se prestarán los servicios asociados a los tratamientos de datos personales.

Asimismo, en esta declaración indicarán si tienen previsto subcontractar los servidores o servicios asociados, y el nombre de los subcontractistas a los que se encomienden.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

46

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



En caso de resultar adjudicataria del Contrato marco, la entidad licitadora estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del Contrato marco de la información facilitada en la declaración del Anexo 4.

32.8. Estas obligaciones subsistirán incluso después de haber finalizado y extinguido la vinculación entre la Administración contratante y las entidades adjudicatarias.

Una vez finalizado el Contrato marco, las entidades no podrán utilizar los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso durante la vigencia del Contrato marco.

32.9. Todas estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, tanto por las entidades adjudicatarias como por las subcontratistas, en caso de subcontratación de servidores o servicios asociados.

V. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO

33. Contratos celebrados al amparo del Contrato marco

33.1. Solo podrán suscribirse contratos celebrados al amparo del Contrato marco entre las entidades adjudicatarias y los destinatarios del Contrato marco de la cláusula 5 de este Pliego.

33.2. La adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco para las prestaciones determinadas del Contrato marco, se llevará a cabo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación ya que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán se han concretado en el procedimiento de adjudicación del Contrato marco.

33.3. Para la adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco para las prestaciones no determinadas en el Contrato marco, se convocará a las entidades adjudicatarias del Contrato marco a una nueva licitación para fijar el coste de los servicios bancarios o de las operaciones de crédito a corto plazo a licitar, de acuerdo con la normativa de contratación aplicable a cada destinatario del Contrato marco y teniendo en cuenta las cláusulas 34 a 37 de este Pliego. Igualmente se determinarán las condiciones de ejecución específicas que serán de aplicación en los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.

33.4. Los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones y en los términos establecidos en el documento de formalización del Contrato marco y en el Pliego de cláusulas

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas de aplicación, así como las instrucciones que se dicten desde la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, en aplicación de los documentos anteriores.

33.5 Cuando los contratos celebrados al amparo del Contrato marco tengan la forma de contratos de adhesión o contrato de cláusulas generales para los destinatarios del servicio a contratar que no se hayan negociado individualmente, se tendrá en cuenta que:

- Las condiciones estipuladas en el Contrato marco prevalecerán sobre las estipuladas en cualquier contrato que se celebre al amparo del Contrato marco.
- Se entenderán nulas aquellas cláusulas contrarias a la normativa vigente del destinatario del Contrato marco que firme el contrato, y, en concreto, a la normativa de finanzas de la comunidad autónoma.

De acuerdo con el artículo 91.4 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, estos contratos deben excluir la facultad de compensación por parte de la entidad de crédito y se preverá el beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos a que se refiere el artículo 92 y siguientes de la misma ley.

Asimismo, se entenderán como nulas aquellas cláusulas que impliquen la renuncia por parte del destinatario del Contrato marco que firme el contrato de la devolución de cargos que no correspondan o la aplicación de sanciones e indemnizaciones de forma unilateral o la potestad de compensación de deudas por parte de la entidad de crédito.

34. Distribución de competencias

34.1. La solicitud, negociación y valoración de ofertas para los contratos celebrados al amparo del Contrato marco las harán:

- Para los servicios bancarios, los destinatarios de dicho contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 34.2.
- Para las operaciones de crédito a corto plazo, la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

34.2. Tanto los entes del sector público instrumental autonómico como los centros docentes públicos no universitarios tendrán que contar con todas las autorizaciones preceptivas que correspondan para cada prestación a licitar, según la normativa vigente.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





34.3. La adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco corresponde al órgano competente del destinatario de cada contrato.

35. Licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

35.1. La licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se hará de la siguiente forma:

35.1.1 Para la licitación de las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del Pliego de prescripciones técnicas, se invitará a todas las entidades tesoreras o bien a todas las entidades tesoreras y colaboradoras, según corresponda en virtud del destinatario.

35.1.2 La licitación de los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas) se hará de acuerdo con la normativa de contratación que sea aplicable al ente destinatario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Destinatarios de la cláusula 5.1, letra a) de este Pliego: tendrán que pedir oferta a todas las entidades tesoreras y colaboradoras en calidad de banca ética.

Y podrán también solicitar oferta a las entidades colaboradoras para las prestaciones no determinadas de operaciones de activo de la cláusula 2.3.2. del Pliego de prescripciones técnicas.

- Destinatarios de la cláusula 5.1, letras b) y c) de este Pliego, así como a los destinatarios que se adhieran al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego, podrán pedir oferta a las entidades tesoreras, colaboradoras y colaboradoras en calidad de banca ética que consideren adecuada, en función de sus necesidades, y de acuerdo con la normativa aplicable sobre contratos del sector público que les sea de aplicación.

35.2. La licitación se realizará mediante la plataforma o medio electrónico que corresponda en función del destinatario del servicio bancario a licitar.

35.3. Las entidades parte del Contrato marco invitadas a esta licitación estarán obligadas a presentar una oferta válida, en los términos fijados en los pliegos del Contrato marco. En otro caso, tendrán que justificar motivadamente la no presentación de oferta.

En caso de que para la entidad de crédito no sea posible presentar una oferta válida por motivos técnicos de riesgo crediticio con el ente destinatario de la licitación, deberá acreditarse mediante certificado.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



35.4. Los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se ajustarán en todo caso, a los términos del Contrato marco del que se deriven, establecidos en el documento de formalización del mismo, al Pliego de cláusulas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas de aplicación.

35.5. No podrán aplicarse a los contratos celebrados al amparo del Contrato marco, comisiones o tipos de interés superiores ni prestaciones distintas de las establecidas en el Contrato marco y en la oferta de la entidad adjudicataria.

36. Criterios de adjudicación en la licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

36.1. Para las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del Pliego de prescripciones técnicas, el criterio de adjudicación será el coste financiero, de acuerdo con las condiciones financieras establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta el coste máximo establecido en términos de prudencia financiera vigente en el momento de publicación del anuncio de licitación de las citadas operaciones.

36.2. Para los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), el criterio de adjudicación principal será el precio, aunque también podrán ser criterios de adjudicación aspectos relevantes con la prestación licitada.

En concreto, para las operaciones de activo, además de su precio, podrán ser también criterios de adjudicación la posibilidad de cancelación anticipada gratuita y de imposiciones adicionales durante la vigencia de estas operaciones.

37. Reglas de valoración y adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

37.1. Para las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del Pliego de prescripciones técnicas, se adjudicará a la entidad licitadora que haya presentado la oferta con menor coste financiero, en la forma que se determine en la solicitud de oferta.

37.2. Para los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas), se adjudicará a la entidad licitadora que haya presentado su oferta con la mejor relación calidad-precio.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

50

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



38. Vigencia y duración de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

A partir de la entrada en vigor del Contrato marco se podrán celebrar contratos al amparo del mismo. En todo caso, la adjudicación de estos contratos deberá efectuarse en el plazo de vigencia del Contrato marco.

A partir de la entrada en vigor del Contrato marco se podrán celebrar contratos en el amparo de este. En todo caso, la adjudicación de estos contratos se tendrá que efectuar en el plazo de vigencia del Contrato marco.

Cuando los contratos celebrados al amparo del Contrato marco tengan la forma de contratos de adhesión o contrato de cláusulas generales para los destinatarios del servicio a contratar que no se hayan negociado individualmente, en caso de que la Entidad adjudicataria deje de ser adjudicataria del contrato marco, aquellos tendrán que resolverse y contratarse con una nueva entidad adjudicataria, salvo que se justifique motivadamente y cuente con la conformidad de la Dirección General del Tesoro, Política financiera y Patrimonio.

39. Modificación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

En caso de que sea necesaria la modificación de alguno de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, debe seguirse lo que disponga la legislación vigente que sea de aplicación.

40. Liquidación y pago de los gastos del Contrato marco

40.1. Liquidación de los gastos de las operaciones de crédito a corto plazo (comisiones financieras)

Los gastos derivados (intereses y comisiones) de las operaciones de crédito a corto plazo contratadas por cada destinatario del Contrato marco serán liquidadas por la persona acreditada de la operación de crédito a corto plazo con cargo a su presupuesto, según lo que se estipule en los correspondientes contratos de crédito, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

40.2. Liquidación de los gastos por las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas

40.2.1 La liquidación de las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas de todos los destinatarios del Contrato marco se realizará por la Administración





de la Comunidad Autónoma, con cargo a su presupuesto, de forma conjunta.

Es decir, las entidades adjudicatarias no podrán liquidar por este concepto ni a los entes del sector público instrumental autonómico ni a los centros docentes públicos no universitarios ni a los entes adheridos en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego.

De acuerdo con la cláusula 10 de este Pliego, solo pueden cobrar estas comisiones las entidades adjudicatarias como tesoreras y colaboradoras en consideración de banca ética.

40.2.2 Se establecen 4 períodos para la liquidación de estas comisiones para las entidades tesoreras:

- Primero: desde el inicio del Contrato marco (previsto para el 1 de julio de 2024) al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.
- Segundo: del 1 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.
- Tercero: del 1 de julio de 2025 al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.
- Cuarto: del 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

40.2.3 Se establecen los mismos 4 períodos de liquidación desde el inicio a la finalización del Contrato marco para la liquidación de estas comisiones por servicios bancarios de las entidades colaboradoras en consideración de banca ética.

40.2.4 Los importes máximos a adjudicar en concepto de estas comisiones se distribuirán de la siguiente forma:

Ejercicio	Periodo a liquidar	Comisiones por los servicios bancarios Entidades tesoreras	Comisiones por los servicios bancarios Entidades colaboradoras banca ética
2024	1º (01/07/2024 a 31/10/2024)	1/6 importe adjudicado	0
2025	2º (01/11/2024 a 30/06/2025)	1/3 importe adjudicado	50% importe adjudicado
2025	3º (01/07/2025 a 31/10/2025)	1/6 importe adjudicado	0

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>





2026	4º (01/11/2025 a 30/06/2026)	1/3 importe adjudicado	50% importe adjudicado
------	------------------------------	------------------------	------------------------

40.2.5 La justificación de estas comisiones en cada periodo de liquidación se hará de la siguiente forma:

- Por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas del Contrato marco de las entidades tesoreras, se abonará el importe adjudicado a cada entidad tesorera correspondiente a cada periodo, sin necesidad de que la entidad presente detalle del coste de los servicios.
- Por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas del Contrato marco de las entidades colaboradoras en consideración de banca ética, cada entidad deberá presentar un certificado con el número de cuentas bancarias operativas abiertas en la entidad por parte de entidades del ámbito subjetivo del Contrato marco en la fecha de finalización del segundo y cuarto periodo de liquidación (30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2026).

Esta justificación, en su caso, deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización del periodo liquidado mediante correo electrónico dirigido a deute@caib.es.

La Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio revisará la justificación presentada por cada entidad en cada periodo con carácter previo a la presentación de la factura por parte de cada entidad adjudicataria como colaboradora en consideración de banca ética.

40.3. Liquidación de los gastos por las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos

40.3.1 La liquidación de las comisiones de custodia se hará por la Administración de la Comunidad Autónoma, con cargo a su presupuesto, de forma global por los destinatarios del Contrato marco de la cláusula 5.1 de este Pliego, es decir:

- Administración de la Comunidad Autónoma
- Entes del sector público instrumental autonómico
- Centros docentes públicos no universitarios

La liquidación de las comisiones de custodia de los entes adheridos en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego se realizará por parte de cada ente adherido, con cargo a su presupuesto.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





De acuerdo con la cláusula 10 de este Pliego, solo pueden cobrar estas comisiones las entidades adjudicatarias como tesoreras.

40.3.2 Se establecen dos períodos para la liquidación de estas comisiones para las entidades tesoreras:

- Primero: desde el inicio del Contrato marco (previsto para el 1 de julio de 2024) hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.
- Segundo: del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

40.3.3 Los importes máximos a adjudicar en concepto de estas comisiones se distribuirán de la siguiente forma:

Ejercicio	Periodo a liquidar	Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos
2025	01-07-2024 a 30-06-2025	0
2026	01-07-2025 a 30-06-2026	100 % importe adjudicado

40.3.4 Para la justificación de estas comisiones cada entidad deberá justificar los saldos medios mensuales de las cuentas bancarias, de acuerdo con la cláusula 6.7 del Pliego de prescripciones técnicas.

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) estará disponible un modelo para la justificación de las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos, tanto por la liquidación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, como por la de los entes adheridos al Contrato marco.

40.3.5 En caso de que a la finalización del Contrato marco, una o varias entidades tesoreras hubieran justificado comisiones de custodia por los saldos mantenidos por los entes de la cláusula 5.1 de este Pliego por un importe superior al importe adjudicado y a la vez una o varias entidades tesoreras hubiesen justificado un importe inferior al adjudicado, se tramitarán los documentos contables necesarios para abonar los remanentes no justificados de las segundas entidades a las primeras entidades. El cálculo del reparto de estos remanentes se hará de la siguiente forma:

- Se dividirá el importe total del remanente entre el número de entidades tesoreras que hayan justificado un importe total de comisiones de custodia superior al importe adjudicado.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





- A continuación, se asignará a cada una de estas entidades tesoreras el importe que le corresponde en base al epígrafe anterior, hasta, como máximo, llegar al importe justificado.
- Si todavía hay una o varias entidades tesoreras que no reciben el importe total justificado y aún queda remanente a repartir, se les asignará el remanente que reste de la misma forma establecida en los epígrafes anteriores, hasta, como máximo, llegar al importe justificado y hasta agotar el importe remanente.

40.4. Liquidación de los gastos de las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones no determinadas

Las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones no determinadas de la cláusula 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas serán abonadas por el ente que haya contratado el servicio, con cargo a su presupuesto, con los períodos de liquidación que se establezca en el contrato del servicio bancario.

Estas comisiones pueden abonarse a cualquier entidad adjudicataria del Contrato marco que preste el servicio (tesorera o colaboradora).

40.5. Pago de los gastos derivados de este Contrato marco

40.5.1 Los gastos derivados (intereses y comisiones) de las operaciones de crédito a corto plazo contratadas en el marco de esta contratación serán abonadas por las personas acreditadas a las entidades de crédito acreditantes en la forma de pago que se estipule en los correspondientes contratos de crédito , y de acuerdo con la normativa vigente en materia de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

40.5.2 El pago de las comisiones por los servicios bancarios (tanto por prestaciones determinadas como por no determinadas) así como las comisiones de custodia a liquidar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a su presupuesto, requiere de la presentación de la factura correspondiente .

Las facturas deben presentarse en formato electrónico en la Plataforma FACE o en papel en función de su importe de acuerdo con la normativa vigente en materia de factura electrónica y deben cumplir todos los requisitos que esta normativa establezca.

El código DIR3-FACE que debe constar en las facturas electrónicas a presentar ante la Administración de la Comunidad Autónoma es el siguiente:

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





OFICINA CONTABLE: GE 0000545
ÓRGANO GESTOR: GE 0000545
UNIDAD TRAMITADORA: GE 0000545

La factura electrónica debe indicar la cuenta de pago, que debe ser titularidad de la entidad acreedora.

En caso de que la cuenta de pago no esté dada de alta en el sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma, la entidad deberá presentar una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, de acuerdo con el modelo que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma para descargar y cumplimentar:

<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/servicio/4486284>

Tal como figura en las instrucciones del modelo de declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, la declaración debe firmarse electrónicamente y presentarse en el Registro electrónico común de la Administración General del Estado, indicando:

Código DIR3 (identificación del órgano destinatario): A04026911

Código SIA (del procedimiento): 2100153

Las entidades pueden consultar previamente a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio si la cuenta está de alta, por medio de correo electrónico a deute@caib.es.

Una vez recibida la factura, se tramitará el expediente de gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria G/011A01/31900 00 del ejercicio que corresponda. Por último, el pago se ordenará desde la Administración de la Comunidad en la forma prevista por la normativa de finanzas. En ningún caso la entidad tesorera podrá adeudar el importe de estas comisiones en ninguna cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cabe recordar que ninguna entidad adjudicataria puede cargar comisiones por los servicios bancarios por prestaciones determinadas ni comisiones de custodia en las cuentas de los entes del sector público instrumental autonómico ni de los centros docentes públicos no universitarios.

40.5.3 El pago de las comisiones por los servicios bancarios por prestaciones no determinadas de los entes del sector público instrumental autonómico, por los

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

56

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



centros docentes públicos no universitarios y por los entes adheridos al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego, se realizará de acuerdo con el procedimiento de pago de su elección, respetando la normativa que le sea de aplicación.

40.5.4 El pago de las comisiones de custodia por los entes adheridos al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego, se realizará de acuerdo con el procedimiento de pago de su elección, respetando la normativa que le sea de aplicación.

41. Responsables de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

Sin perjuicio de las funciones de control en la ejecución del Contrato marco que corresponden a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, los destinatarios del Contrato marco que formalicen contratos al amparo del mismo designarán a una persona responsable de los mismos, que ejercerá las funciones de control y seguimiento de la ejecución.

42. Ejecución defectuosa de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

Las personas responsables del seguimiento de la ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco tendrán que comunicar al responsable del Contrato marco las incidencias detectadas en la prestación.

La información servirá para proponer los cambios oportunos en las cuestiones cuya prestación se considere deficiente o para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o de resolución del Contrato marco.

43. Resolución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

Son causa de resolución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco las previstas en la cláusula 46 de este Pliego para la resolución del Contrato marco.

44. Valoración de la ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco

La Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un control efectivo de la prestación de los servicios. En cualquier momento podrá efectuar encuestas sobre satisfacción del servicio, comprobaciones sobre su calidad, así como requerir a las entidades adjudicatarias cualquier información respecto a la





facturación, seguimiento del pago y ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, que las entidades adjudicatarias estarán obligadas a facilitar.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO MARCO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

45. Ejecución defectuosa del Contrato marco e imposición de penalidades

45.1 Las entidades adjudicatarias serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, así como a los destinatarios de este Contrato marco, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, salvo que los daños y perjuicios ocasionados sean consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los entes integrantes del sector público instrumentales, los centros docentes públicos de educación no universitaria o los entes adheridos al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego.

45.2 En caso de que alguna de las entidades adjudicatarias incumpla alguna o todas las condiciones especiales de ejecución de carácter social de la cláusula 30 de este Pliego, se procederá a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

45.3 En caso de que durante la ejecución del Contrato marco la banca electrónica de alguna de las entidades adjudicatarias no cumpla alguno de los requisitos de los puntos 4.11 a 4.16 de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

45.4 En caso de que alguna de las entidades adjudicatarias incumpla de forma manifiesta el protocolo de incidencias en la operativa de ingresos y pagos de la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas se procederá a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

45.5. En caso de que alguna de las entidades adjudicatarias incumpla el deber de confidencialidad y/o de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal a las que tiene acceso la entidad adjudicataria con motivo de la prestación del servicio comporta la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674



45.6 Para calificar la gravedad del incumplimiento se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) En general, el perjuicio, las consecuencias y la gravedad de los resultados negativos causados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en los pliegos.
- b) El alcance del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso en los términos de elementos afectados, duración del incumplimiento y efectos, reiteración del incumplimiento, personas y dependencias afectadas, daños a la imagen de la Administración contratante así como a los servicios o funciones de los órganos de la Administración afectados o comprometidos y a la imposibilidad de su cumplimiento o cumplimiento ineficiente o defectuoso de las funciones y competencias de la administración contratante.

45.7 La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la entidad adjudicataria para el cumplimiento de la prestación contratada en los términos pactados, sin perjuicio de la exigencia a la entidad de las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legalidad vigente.

Procedimiento para la imposición de penalidades

Previo informe de la persona responsable del Contrato marco, se notificará a la entidad la propuesta de imposición de la penalización correspondiente y la entidad dispone de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas .

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano competente y podrán hacerse efectivas mediante la deducción de las cuantías correspondientes sobre el precio del contrato celebrado al amparo de este Contrato marco correspondiente.

46. Causas de resolución del Contrato marco

Son causas de resolución del Contrato marco:

- a) Incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas.
- b) Incumplimiento de uno o más requisitos de conexión telemática (banca electrónica y otros) de los puntos 4.1 a 4.10 de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas por parte de las entidades adjudicatarias. La Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio requerirá a la entidad incumplidora que cumpla el requisito en el plazo de 30 días naturales y en caso de persistir una vez transcurrido el plazo sin

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





justificación que acredite el retraso a juicio de la Dirección General, se iniciará el procedimiento de resolución del Contrato marco con la entidad.

- c) La declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades de las entidades adjudicatarias.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de las entidades adjudicatarias o cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Entidades del Banco de España.
- e) Acuerdo mutuo entre las partes.
- f) Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.
- g) La formalización de un nuevo contrato marco.

La resolución del Contrato marco por las causas señaladas no dará lugar a indemnización por ninguna de las partes, salvo la prevista en el apartado a) cuando se acredite un perjuicio efectivo, para la parte que haya incumplido, que sea evaluable económicamente .

47. Jurisdicción competente

Para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes será competente el orden jurisdiccional civil de los juzgados de Palma.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1713347631927-842553872-6146084466740751674>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1713347631927-842553872-6146084466740751674

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

SUSANA FATIMA PEREZ SANCHEZ

Directora General del Tresor, Política Financera i Patrimoni

Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-Apr-2024 12:34:35 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 2024_END_44-Plecs_CM_Tesorer__a_2024_-2026__CAST__.pdf

Data captura: 17-Apr-2024 12:36:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 61



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713347631927-842553872-6146084466740751674>

CSV: 1713347631927-842553872-6146084466740751674